



Resolución Directoral

R.D. N° 2582 -2017-MTC/28

28 NOV. 2017

Lima,

VISTO, el escrito de registro N° E-184056-2017 del 17 julio de 2017, presentado por la empresa RADIO STUDIO EXITOS 92.1 FM. STEREO E.I.R.L. sobre renovación de la autorización restituída con Resolución Viceministerial N° 391-2017-MTC/03 del 18 de abril de 2017, para prestar el servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Marcona, departamento de Ica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-96-MTC/15.17 del 1 de abril de 1996, se autorizó a la empresa RADIO STUDIO EXITOS 92.1 FRECUENCIA MODULADA STEREO E.I.R.LTDA., por el plazo de diez años, el establecimiento de una estación del servicio de radiodifusión sonora comercial en Frecuencia Modulada (FM), ubicada en el distrito de Marcona, provincia de Nasca, departamento de Ica, con vigencia hasta el 1 de abril de 2006;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 391-2017-MTC/03 del 18 de abril de 2017, notificada el 2 de mayo de 2017, en mérito al acogimiento a la Ley N° 28853, se restituyó la vigencia de la autorización otorgada a la empresa RADIO STUDIO EXITOS 92.1 FM. STEREO E.I.R.L. por la Resolución Ministerial N° 150-96-MTC/15.17;

Que, con escrito de Visto, la empresa RADIO STUDIO EXITOS 92.1 FRECUENCIA MODULADA STEREO E.I.R.L. solicitó la renovación de la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 150-96-MTC/15.17 del 1 de abril de 1996, restituída mediante Resolución Viceministerial N° 391-2017-MTC/03 del 18 de abril de 2017;

Que, el artículo 15 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con los artículos 21 y 67 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establecen que el plazo máximo de vigencia de una autorización es de diez (10) años, renovable por periodos iguales, previo cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos;

Que, los artículos 69 y 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MTC, establecen las condiciones y



requisitos aplicables a los procedimientos de renovación de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

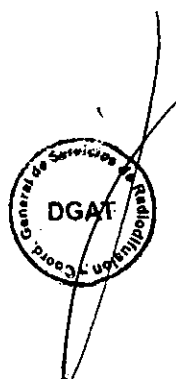
Que, el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias, señala que el procedimiento de renovación para los servicios de radiodifusión se encuentra sujeto a silencio administrativo positivo, con un plazo de atención de ciento diez días hábiles;

Que, con Resolución Viceministerial N° 082-2004-MTC/03 y sus modificatorias, se aprobaron los Planes de Canalización y Asignación de Frecuencias del Servicio de Radiodifusión Sonora en Frecuencia Modulada (FM) para la localidad de Marcona, la cual corresponde a la ubicación de la planta transmisora de la estación cuya autorización fue otorgada con Resolución Ministerial N° 150-96-MTC/15.17 del 1 de abril de 1996, restituida mediante Resolución Viceministerial N° 391-2017-MTC/03 del 18 de abril de 2017;

Que, el numeral 4 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, modificado por el Decreto Supremo N° 022-2016-MTC, establece que la aprobación o denegatoria de la solicitud de renovación es de competencia de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

Que, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, mediante Informe N° 4477 -2017-MTC/28, considera que en tanto la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 150-96-MTC/15.17, se restituyó con Resolución Viceministerial N°391-2017-MTC/03 corresponde otorgar la renovación de autorización, por períodos sucesivos, a la empresa RADIO STUDIO EXITOS 92.1 FM. STEREO E.I.R.L., esto es al 01.04.2026, al haber cumplido con las condiciones y requisitos establecidos en el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, y verificar que no ha incurrido en los impedimentos o causales para denegar la renovación de una autorización, contemplados en la Ley de Radio y Televisión y su reglamento;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias, el Reglamento de la Ley de Radio y Televisión aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, las Normas Técnicas del Servicio de Radiodifusión aprobadas por Resolución Ministerial N° 358-2003-MTC/03 y el Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado por Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, que establece los Límites Máximos Permisibles de Radiaciones No Ionizantes en Telecomunicaciones;





Resolución Directoral

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Renovar la autorización otorgada con Resolución Ministerial N° 150-96-MTC/15.17, restituida mediante Resolución Viceministerial N° 391-2017-MTC/03 del 18 de abril de 2017 a la empresa **RADIO STUDIO EXITOS 92.1 FM. STEREO E.I.R.L.**, para prestar el servicio de radiodifusión comercial en Frecuencia Modulada (FM), en la localidad de Marcona, departamento de Ica, por el plazo de diez (10) años, por períodos sucesivos, el mismo que vencerá el 1 de abril de 2026.

ARTÍCULO 2°.- Dentro de los sesenta (60) días de notificada la presente resolución, la titular de la autorización efectuará el pago correspondiente al derecho de renovación de autorización y el pago del canon anual. En caso de incumplimiento, se procederá de acuerdo a lo establecido en el numeral 5 del artículo 71 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión.

ARTÍCULO 3°.- La titular de la autorización está obligada al cumplimiento de las obligaciones derivadas del Decreto Supremo N° 038-2003-MTC, modificado con Decreto Supremo N° 038-2006-MTC, para lo cual deberá adoptar las acciones tendientes a garantizar que las radiaciones que emita su estación radioeléctrica no excedan los valores establecidos como límites máximos permisibles fijados, asimismo deberá efectuar, en forma anual, el monitoreo de la referida estación.

ARTÍCULO 4°.- La titular de la autorización deberá cumplir con las disposiciones previstas en los literales a) y b) del artículo 38 del Marco Normativo General del Sistema de Comunicaciones de Emergencia, aprobado por Decreto Supremo N° 051-2010-MTC.

ARTÍCULO 5°.- La renovación a la que se contrae la presente resolución se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes que regulan el servicio autorizado, debiendo adecuarse a las normas modificatorias y complementarias que se expidan.

ARTÍCULO 6°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones para las acciones que correspondan, de acuerdo a su competencia.

ARTÍCULO 7°.- Disponer la publicación de la presente resolución en la página web del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Regístrese y comuníquese,



Luis Fernando Castellanos Sánchez
Director General de Autorizaciones
en Telecomunicaciones

